



**CONTRATO DE COMODATO PARA LA UTILIZACIÓN DE INMUEBLES COMO REFUGIOS TEMPORALES EN CASO DE CONDICIONES DE EMERGENCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE PONCITLÁN, JALISCO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES MTRO. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ, LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ, LIC. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS Y LIC RAMÓN ROMO GONZÁLEZ, CADA UNO EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “EL COMODANTE”; Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PONCITLAN, JALISCO, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LTS. MARÍA ANGÉLICA ROSALES REYES, Y DEL C. ANDRÉS BECERRA CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA “APCE”, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMODATARIO”, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES:**

Considerando, que en nuestro Municipio de Poncitlán, Jalisco, existe la necesidad de contar con espacios que garanticen la preservación de la vida y la salud de sus habitantes, los cuales tendrían que ser evacuados ante un desastre o emergencia, resulta necesario, considerar y contar con espacios de protección, fuera del rango de peligrosidad de catástrofe, que el Municipio se encuentra sujeto a un sin número de fenómenos naturales y humanos, que pudiesen colocar a la sociedad en estado de vulnerabilidad y alto riesgo, lo que obliga a su resguardo en inmuebles que cuenten con infraestructuras adecuadas para dicha encomienda.

Por tanto, resulta necesario llevar a cabo el presente contrato, para encontrarnos en condiciones de utilizar y/o destinar legalmente los inmuebles que mediante el presente se otorgan en comodato, para ser utilizados como Refugios Temporales en caso de desastres que causen daños a la población, a través del Programa de Atención a Población en Condiciones de Emergencia “APCE”, implementado por el comodatario, en nuestro Municipio de Poncitlán, Jalisco.

El presente contrato está fundamentado en el artículo 2147 y 2150 del Código Civil para el Estado de Jalisco, en el artículo 5 inciso X y 20 del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco y el artículo 15 fracciones II y III de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 3 y 38 fracción VL



de la misma Ley, artículo 4 fracción XL de la Ley de Asistencia Social, así como los artículos 3, 4 fracción I y demás relativos de la Ley para la operación de Albergues del Estado de Jalisco.

Juntos  
Transformando  
Vidas



Poncitlán

## DECLARACIONES:

### I.- Declara EL COMODANTE que:

- A. Es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- B. De conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Municipio celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.
- C. Cuenta con la capacidad y facultades necesarias para obligarse en términos de este convenio, con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 fracciones I y II, 52 fracción I y II, 61 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- D. Por acuerdo de fecha 09 de Septiembre del 2022 dos mil veintidós, fue aprobado por Mayoría calificada, bajo el Séptimo punto del orden del día, de la Décimo Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, la autorización de suscripción y firma del presente contrato de comodato para la **utilización de inmuebles que son propiedad y/o posesión Legal y material de este H. Ayuntamiento, como refugios temporales en caso de condiciones de emergencia y a favor de la población Poncitléense**, facultando mediante el mismo, a los aquí comparecientes en representación del Ayuntamiento a celebrar el presente instrumento legal.
- E. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Ramón Corona, número 25 Ote. De la Colonia Centro de la Población de Poncitlán, Jalisco.
- F. Por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente convenio, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

### II. Declara el "COMODATARIO" que:

- A. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo dispuesto por el Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco, el artículo 1 primero del Reglamento Interno del Sistema DIF







del H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, así como de conformidad al decreto 12141 de fecha 29 de octubre de 1985 emitido por el congreso del Estado.

- B. De conformidad con el artículo 1 primero del Reglamento Interno del Sistema DIF del H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, es el encargado de la asistencia social pública y que, entre sus funciones, se encuentra la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimiento en beneficio de los sujetos de la asistencia social; operar la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y adolescentes en el Municipio de Poncitlán, celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con el Código de Asistencia Social y de su Reglamento Interno.
- C. Cuenta con la capacidad y facultades necesarias para obligarse en términos de este convenio, con fundamento en los artículos 1, 3, 31 fracción V, 32 fracción VI y demás aplicables del Reglamento Interno del Sistema DIF del H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco.
- D. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Miguel Montes Castellanos, número 75, de la colonia Centro de la Población de Poncitlán, Jalisco.
- E. Por la sola comparecencia y firma de este documento, asienta tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente convenio, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

### III. Declaran "LAS PARTES" que:

Se reconocen mutuamente la personalidad y representación con la que comparecen, así como expresan conocer los alcances legales del presente instrumento legal y manifiestan tener interés mutuo para realizar acciones para contribuir en el cumplimiento de los objetivos del mismo.

Expuestas las declaraciones, someten el convenio a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** - El presente contrato se celebra dentro de la normatividad y con los requisitos de validez y de existencia que el Código Civil del Estado de Jalisco establece para que se haga posible.

**SEGUNDA.** - El presente contrato con el objeto de que el **comodatario** pueda disponer y destinar legalmente los inmuebles que mediante el presente se otorgan en comodato, para ser utilizados como Refugios Temporales en caso de desastres que causen daños



a la población, a través del Programa de Atención a Población en Condiciones de Emergencia "APCE", implementado por el mismo, en nuestro Municipio de Poncitlán, Jalisco; siendo los inmuebles que se otorgan en comodato los que se citan y describen a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:	DOMICILIO:	LOCALIDAD:	DATOS DE CONTACTO/RESPONSABLE DEL INMUEBLE:	TELEFONO DE CONTACTO:
Auditorio Municipal	Alvaro Obregón # 25	Poncitlán	Alejandro Salas Lara	3314566177
Gimnasio de Unidad deportiva	Santa María s/n	Poncitlán	Alejandro Salas Lara	3314566177
Centro Cultural Metropolitano	Plutarco Elías Calles #20	Poncitlán	Benjamín Rodríguez González	3311854482
Delegación de Mezcala de la Asunción.	Santuario s/n	Mezcala de la Asunción	Daniel Loza Solorio	3313545689
Delegación de San Juan Tecamatlán	Privada de Aldama # 3	San Juan Tecamatlán	Silvestre Siordia Patiño	3330373726
Delegación de San Miguel Zapotitlán	Pedro Moreno # 2	San Miguel Zapotitlán	Esteban Rodrigo Enciso Ibarra	3330194767
CDC de Cuitzeo	Chapultepec #53	La Estancia de Cuitzeo	Rosa María Rodríguez Delgado	3921037371
Delegación de Santa Cruz el Grande	Francisco I Madero #45	Santa Cruz el Grande	Salvador Prado Ramírez	3921218666

Se anexa reporte fotográfico de los inmuebles.

**TERCERA.** – Los inmuebles descritos en la cláusula que precede y de los cuales el Comodante es propietario y/o poseedor; serán utilizados únicamente en caso de emergencia preventiva, siniestro o desastre natural, cuyos daños o riesgo inminente amerite la evacuación de la población de sus viviendas, por lo que, a través de los inmuebles, materia del presente instrumento legal, se continuara de manera ordinaria brindando los servicios y atención a la población para los que por su naturaleza y destino, se tienen asignados en la actualidad.

**CUARTA.** - Los inmuebles, cuando se habiliten para ser utilizados en caso de suscitarse algunos de los supuestos mencionados mediante la cláusula antes mencionada, deberán de ser utilizados, administrados y de responsabilidad únicamente del personal de "APCE" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jal. en coordinación con personal de los comités y sub comités del citado en primer término y del departamento de Protección Civil Municipal.

**QUINTA.** - Para fines de identificación, se colocará en la fachada de cada uno de los establecimientos y/o inmuebles, un letrero de distinción como Refugio Temporal, en el cual se asigne su código de refugio y contrato. Dicha identificación deberá colocarse donde no afecte la imagen del lugar.

**SEXTA.** - Al instalarse o abrirse algún Refugio Temporal, se realizará la formal entrega del (los) inmueble (s), conjuntamente con un inventario de materiales existentes, tomando

*Handwritten signatures and notes in blue ink, including names like 'Alejandro Salas Lara' and 'Silvestre Siordia Patiño'.*







en cuenta todos y cada uno de los componentes que integran el (los) edificio (s) y/o inmueble (s) mediante las actas correspondientes, lo anterior con el fin de que al momento de entregar el establecimiento, se encuentre en las mismas condiciones del momento de su apertura.

Juntos  
Transformando  
Vidas



Poncitlán

**SÉPTIMA.** - El comodatario, se compromete a entregar en las mismas condiciones que se recibió el (los) inmueble (s), de acuerdo con el (los) inventario (s) citado (s) en la cláusula anterior.

**OCTAVA.** - El comodatario podrá usar y ocupar el (los) inmueble (s), sin limitación alguna para el cumplimiento de su fin público y social, y se compromete a conservarlo en estado satisfactorio, de servir para el uso estipulado, el presente convenio, no quita ningún derecho de propiedad o posesión sobre los establecimientos y/o inmuebles al Comodante.

**NOVENA.** - El presente contrato contará con doble vigencia:

Primera: Disponibilidad de los inmuebles, al día siguiente de su celebración y tendrá vigencia hasta el 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, pero a solicitud e interés de alguna de las partes se podrá disolver dicha relación.

Segunda. - Uso y disfrute de los bienes inmuebles, a partir de que se declare contingencia de alto riesgo, finalizando en la fecha que se declare la estabilidad de riesgo.

**DECIMA.** - Se elabora la ficha técnica del Refugio por parte del personal de APCE, adscrito al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jal. y se anexará al presente convenio. Estando de común acuerdo las dos partes que lo integran.

**DECIMA PRIMERA.** - Jurisdicción. Las partes del presente Contrato convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Ocotlán, Jalisco, respecto a cualquier, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente contrato.

Leído el presente documento, las Partes manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, lo firman en 03 tres tantos, el 29 de julio del 2022 dos mil veintidós, en Poncitlán, Jalisco.

**POR EL COMODANTE:**





DIF  
Poncitlán

Juntos  
Transformando  
Vidas



Poncitlán

  
MTR. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PONCITLÁN, JALISCO



  
LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PONCITLÁN, JALISCO



  
LIC. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PONCITLÁN, JALISCO


  
LIC. RAMÓN ROMO GONZALEZ  
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PONCITLÁN,  
JALISCO



**POR EL COMODATARIO:**

  
L.T.S. MARIA ANGELICA ROSALES REYES  
DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE PONCITLÁN, JALISCO



  
C. ANDRÉS BECERRA CASTELLANOS  
COORDINADOR "APCE"  
ADSCRITO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE PONCITLÁN, JALISCO

